

Edicto No. SG - 0147-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.309-20D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, CINCO (5) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, la Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por el consumidor, consistente en: copia simple de Constancia de Inscripción (fj.5); copia simple de Escritura No. 2,379 de 20 de febrero de 2020 (fs.6-18 y reverso); copia simple de documento denominado Detalle de Transacción (fs. 19-20); copia simple de documento fechado 30 de junio de 2020 (fj.21); copia simple de comunicación vía correo electrónico (fs. 22-25 y reverso).

ADMITE las pruebas presentadas por el apoderado especial el agente económico consistente en: Correo electrónico de 15 de julio de 2020 donde confirma haber cancelado los gastos pendientes con la promotora (fj.46), correo electrónico enviado por la señora Larissa Duncan del 18 de marzo de 2020, donde solicita el aplazamiento de la entrega (fj.47); contrato de promesa compraventa, (fs.48-57); copia simple de documento identificado como Anexo A (fs.58-59); copia simple de documento identificado como Anexo B (fj.60), las cuales fueron remitidas a través de la cuenta de correo electrónico habilitado para tal fin por la Autoridad: procesosdequeja@acodeco.gob.pa.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Edilma López
Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada.

DNP/EL/DDQ/aa
Queja No.309-20D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, diez (10) de Febrero de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

